5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del tramo fluvial, perteneciente al río Guadalteba, t.m. Teba (Málaga).

Visto el expediente MA-51326 de deslinde del dominio público hidráulico arriba referenciado y situado en el término municipal de Teba (Málaga), resultan los siguientes

H E C H O S

1. La Administración Hidráulica, que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó LINDE, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

En el tramo del Río Guadalteba comprendido entre el límite del término municipal de Teba y la cola del embalse de Guadalteba se detectaron presiones externas, tales como invasión, degradación y usurpación del dominio público, que aconsejan la realización del deslinde del DPH.

2. De acuerdo con el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la ley 62/2003, de 30 de diciembre, y por la ley 11/2005, de 22 de junio, el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de Cuenca, según el procedimiento reglamentario establecido en la sección 2.ª, del capítulo I, del título III, del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de DPH, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos mediante Real Decreto 2130/2004 de 29 de octubre, y, por ende, el artículo 50.1 y 2 de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (Capitulo XI, dedicado a la «Agencia Andaluza del Agua») y artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de Enero, queda facultada esta Dirección General del Dominio Publico Hidráulico, integrada en la Secretaría General de Agua, para la realización de los deslindes de los cauces.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 241 del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del DPH, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, mediante Acuerdo de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de 2 de marzo de 2009 se procedió a la incoación del deslinde administrativo de apeo y deslinde del DPH en ambas márgenes de un tramo fluvial perteneciente al Río Guadalteba en el Término Municipal de Teba (Málaga), en concreto el tramo limitado por la sección siguiente:

Río Guadalteba: Desde el límite del t.m. de Teba hasta la cola del embalse del Guadalteba, cuyas coordenadas UTM son:

- Punto inicial X: 326909 Y: 4088941
- Punto final X: 331193 Y: 4091983

3. Habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento reglamentario establecido en la sección 2.ª, del capítulo I, del título III, del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de DPH (artículo 242.2), en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, se publica el Anuncio del Acuerdo de Incoación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de marzo de 2009, y en el diario Málaga Hoy del día 26 de marzo de 2009.

Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2009, se comunicó al Ayuntamiento de Teba. El 20 de marzo de 2009 se inició la notificación de forma individual a los titulares catastrales previsiblemente afectados, mediante carta certificada con acuse de recibo. Se realiza la comunicación a los titulares desconocidos mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga publicado el 14 de julio de 2009. También se remite anuncio al Ayto.

00015648

de Teba para su exposición al público, y escrito requiriendo la aportación de documentación. El Ayuntamiento remite certificación de su publicación desde el 3.6.09 hasta el 3.7.09, ambos días incluidos.

Durante la exposición pública del acuerdo de incoación fue aportada una documentación que, conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del R.D. 606/2003, fue incorporada al expediente y tenida en cuenta para la determinación de la Propuesta de deslinde del DPH.

Para su eficacia en el procedimiento administrativo y en virtud de la regulación contenida en el art. 242.3 del Reglamento de DPH, se ha solicitado la siguiente información:

- Escrito solicitando la inscripción de usuarios registrados en la Oficina Virtual del Catastro, a fin de poder obtener la relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos a la Gerencia Territorial del Catastro con fecha 17.11.2008, recibiendo contestación el 25.11.2009 en la que se adjunta las altas realizadas en la citada Oficina Virtual.

- Planos y la relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos al Ayuntamiento de Teba con fecha 3.3.2009 en el mismo escrito por el que se le comunica el acuerdo de incoación.

- Se remitió relación provisional de titulares afectados, con sus domicilios, al Registro de la Propiedad de Campillos, a fin de que el registrador en el plazo de 15 días manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. En fecha 27 de abril de 2009 se recibe informe del Registro de la Propiedad de Campillos, contestando al escrito anterior, indicando «que, exclusivamente con arreglo a los datos suministrados, no es posible determinar las fincas registrales afectadas en el expediente referido, a los efectos de poder identificar a sus titulares y darles intervención en el mismo».

4. Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el Reglamento de DPH se procedió a la elaboración de la Memoria prevista por el art. 242.3 de dicho Reglamento. Dicho documento incluía: una memoria descriptiva con el objeto del deslinde, las características del tramo a deslindar, detalle de la propiedad de los terrenos colindantes, así como un levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que, junto con otros criterios de aplicación, determinaron la propuesta de deslinde, definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos. Dicha propuesta se plasmó en coordenadas UTM, y en planos a escala 1/1.000.

Una vez completada la Memoria Descriptiva, se procede al trámite de información pública previsto en el artículo 242.4 del Reglamento de DPH, por el plazo de un mes, al objeto de poder examinar la documentación que forma parte del expediente de referencia y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Dicho trámite se realizó mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (en fecha 27 de noviembre de 2009), en el Diario Málaga Hoy (fecha 3 de diciembre de 2009), y envío asimismo de anuncio al Ayuntamiento de Teba (en fecha 12 de noviembre de 2009) para su exposición en tablón de anuncios, donde fue expuesto desde el día 28.11.09 hasta el 28.12.09.

De forma simultánea a la apertura del trámite de la información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.5 del RDPH, se requirió al Ayuntamiento de Teba así como a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, solicitándoles informe sobre las cuestiones propias de sus respectivas competencias remitiéndoles copia de la Memoria Descriptiva, en fecha 12 de noviembre de 2009 a ambos organismos. El Ayuntamiento remite informe relativo a sus competencias, en el que se indica que no existen inconvenientes urbanísticos en la ejecución del deslinde, y que consideran preceptivo la autorización de Cultura y Carreteras. De la Delegación del Gobierno no se recibe ningún informe.

Durante el período de información pública de la memoria no se recibe ninguna otra documentación.

5. Examinada toda la documentación, así como informes y alegaciones presentadas, se convocó a todos los interesados con la debida antelación de 10 días hábiles, al acto de reconocimiento sobre el terreno, replanteo de las líneas de dominio público hidráulico de la propuesta de deslinde y levantamiento del acta correspondiente. La convocatoria se realizó mediante notificación personal a los titulares afectados, realizada el 21 de diciembre de 2009 por medio de carta certificada con acuse de recibo.

Se envía al Ayuntamiento de Teba, con fecha 28 de enero de 2010, notificación del acto de apeo a los efectos de que se proceda por parte del Ayuntamiento a la designación de un representante para el acto. Se envía también a este Ayuntamiento anuncio de la convocatoria al acto de reconocimiento del terreno para publicación en el tablón de anuncios correspondiente. Se envía asimismo anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria. A dicho anuncio se le adjunta un anexo con el listado de titulares afectados, así como la fecha, hora y lugar en donde están citados al acto de apeo. El anuncio fue publicado en BOP el día 30 de diciembre de 2009.

00015648

Con anterioridad a la realización del acto de apeo se procedió a materializar sobre el terreno mediante estaquillas la situación de los puntos de la línea poligonal definida como propuesta de deslinde en los planos ya expuestos al público, y cuyas coordenadas están contenidas en el documento Memoria Descriptiva.

Previamente a la realización de las operaciones del Acto de Reconocimiento sobre el terreno se detectaron una serie de errores materiales en la línea de deslinde propuesta, dando ello lugar a un nuevo replanteo de la misma sobre el terreno y suponiendo esta actuación una modificación parcial de la propuesta inicial. Dicha circunstancia junto con razones meteorológicas aconsejaron la suspensión del acto previsto en su primera convocatoria, motivando por tanto su aplazamiento.

A tenor de lo anterior, y una vez solventados los errores detectados, se procedió a fijar una 2.ª convocatoria a todos los interesados con la debida antelación de 10 días hábiles, al Acto de Reconocimiento sobre el terreno. El día 17-03-2009 se realizó una nueva notificación personal a los titulares afectados, mediante carta certificada con acuse de recibo. Al Ayuntamiento de Teba se envía con fecha 17.3.2009 notificación del acto de apeo a los efectos de que se proceda por parte de cada ayuntamiento a la designación de un representante para el acto. Se envía también al Ayuntamiento anuncio de la convocatoria al acto de reconocimiento del terreno para publicación en el tablón de anuncios correspondiente. Por parte del Ayuntamiento se recibe certificación de su publicación en el tablón de anuncios desde del 24 de marzo al 6 de abril con fecha de entrada 9 de abril. Se envía asimismo anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria para el acto de reconocimiento sobre el terreno. A dicho anuncio se le adjunta un anexo con el listado de titulares afectados, así como la fecha, hora y lugar en donde están citados al acto de apeo. El anuncio fue publicado en BOP el día 21 de abril de 2010.

El acto de replanteo sobre el terreno tuvo lugar en tres jornadas, los días 11 de febrero, 5 y 6 de abril de 2010, recogiéndose las manifestaciones de los interesados en las correspondientes actas que obran en el expediente.

Posteriormente al acto de apeo se recibe de un titular de parcela afectada escrito de alegaciones, las cuales son analizadas y las conclusiones incorporadas al expediente.

6. Ante la imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos previstos en el expediente MA-51.326, cuyo plazo de duración finalizaba el día 2 de marzo de 2010, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se acordó por resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico con fecha 22 de febrero de 2010 la ampliación de plazos del expediente, por un periodo de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Con fecha 17 de marzo de 2010, dicha resolución fue enviada mediante notificación personal a los titulares afectados, mediante carta certificada con acuse de recibo. En la misma fecha se envió asimismo notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazos al Ayuntamiento de Teba para publicación en el tablón de anuncios correspondiente, donde fue publicado del 24 de marzo al 12 de abril. Por ultimo se envía, con fecha 17 de marzo de 2010, anuncio de notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazos para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo publicado el 29 de abril de 2010.

7. A la vista de las operaciones practicadas, de las manifestaciones formuladas y recogidas en las actas de reconocimiento sobre el terreno y replanteo de la línea de deslinde, y analizadas las alegaciones contenidas en ellas, en junio de 2010 se formuló el Proyecto de Deslinde, conforme al art. 242 bis.3 del RDPH, conteniendo la memoria descriptiva de los trabajos efectuados, con el análisis de todos los informes y todas las alegaciones presentadas hasta ese momento del procedimiento, y justificación de la línea de deslinde propuesta, con las coordenadas UTM que definen la ubicación de todas las estaquillas así como los planos con delimitación del DPH.

Dicho proyecto, conforme al art. 242 bis.4 del RDPH, se puso de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretendiesen introducir sobre la línea de deslinde, cursándose a tal efecto las notificaciones individuales, mediante oficio de fecha 17 de junio de 2010, por medio de carta certificada con acuse de recibo.

Se envía asimismo notificación por edicto de fecha 17.6.2010 del trámite de audiencia al Ayuntamiento de Teba para publicación en el tablón de anuncios correspondiente, habiendo estado expuesto desde el 29.6.10 hasta el 14.7.10, ambas fechas inclusive, sin que consten alegaciones.

Al mismo tiempo, considerando que la ampliación de plazo de seis meses no es suficiente para dar término al procedimiento, se propone por el Subdirector de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas una segunda ampliación de plazo por seis meses adicionales, la cual se concede por Acuerdo de 13 de agosto de 2010 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua.

Esta ampliación de plazo es notificada a los titulares afectados a partir del 10 de septiembre de 2010 por carta certificada con acuse de recibo. Se envía anuncio de la ampliación de plazo al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín de fecha 10.11.2010. Se remite notificación por edicto en fecha

00015648

6 de septiembre de 2010 al Ayuntamiento, para su exposición en tablón de anuncios; el Ayuntamiento certifica dicha exposición durante el plazo previsto, sin constar alegaciones. Asimismo se remite el 6.9.10 la notificación por edicto al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su inserción en el mismo.

8. De conformidad con el art. 242 bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se remite al Servicio Jurídico Provincial el expediente de referencia, solicitando informe previo a la resolución de aprobación por el Organismo de Cuenca.

Con fecha 16 de diciembre de 2010 se recepciona dicho informe preceptivo, en el cual se concluye que «el proyecto de deslinde se ha formulado en un procedimiento caducado, de modo que procede dictar una declaración en tal sentido. Si bien en dicha declaración se ha de disponer la conservación de los actos correctamente producidos que componen el expediente caducado, de modo que puedan integrarse en un nuevo procedimiento de deslinde. El nuevo procedimiento deberá ser nuevamente sometido a informe de este Servicio Provincial».

El motivo de la caducidad se refiere a los acuerdos de ampliación de plazo pues, según se argumenta en el Informe: « ... aunque los acuerdos de ampliación se tomaron antes de la finalización del plazo de caducidad originario, fueron no solo notificados, sino intentados notificar, con posterioridad».

9. Como consecuencia del citado Informe Jurídico, de conformidad con los artículos 42.6, 44.2 y 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, el Subdirector de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas propone que se acuerde la caducidad del expediente de deslinde, así como su reapertura disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

Por Acuerdo de 10 de enero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Río Guadalteba en el t.m. de Teba (Málaga), así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

Dicho Acuerdo ha sido notificado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 23 de febrero 2011, y en el diario Málaga Hoy, en fecha 18 de enero de 2012. El día 24 de enero de 2011 se inició la notificación individualizada a los titulares, mediante carta certificada con acuse de recibo. Asimismo se remite en fecha 29 de marzo de 2011 al Ayuntamiento de Teba edicto de notificación del Acuerdo a los titulares no localizados, para su exposición al público en el tablón de edictos. El Ayuntamiento remite certificación de su exposición durante el plazo de un mes.

Con fecha 16 de febrero de 2012 se envía por correo certificado con acuse de recibo al Registro de la Propiedad de Campillos relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada a partir de los datos proporcionados por la Oficina del Catastro, a fin de que el registrador en el plazo de 15 días manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes.

10. Haciéndose necesaria una nueva ampliación del plazo, se concede ésta por seis meses adicionales mediante Acuerdo de 16 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico. De esta ampliación de plazo se envía anuncio al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, la cual tiene lugar en el BOJA de 1 de diciembre de 2011. El día 29 de noviembre de 2011 se inicia la notificación a los titulares, de forma individualizada mediante carta certificada con acuse de recibo

Se envía anuncio por edicto al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento por este medio de la notificación a titulares desconocidos o no localizados, publicándose el edicto en el BOJA de 30 de diciembre de 2011. Asimismo se envía notificación por edicto, mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2011, a los Ayuntamientos de residencia de los afectados, para su publicación en los respectivos tablones de anuncios.

11. De acuerdo a lo previsto en el art. 242 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se elabora nuevo Proyecto de Deslinde, actualizando el anterior, y se abre un nuevo periodo de vista y alegaciones durante 15 días, que se comunica a los titulares mediante oficio de 12 de marzo de 2012, por carta certificada con acuse de recibo. En fecha 08 de marzo de 2012 se remite al Ayuntamiento de Teba anuncio del trámite de audiencia, junto con un ejemplar del proyecto de deslinde. Se envía en la misma fecha anuncio de notificación del trámite de audiencia al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación (realizada el 10 de abril de 2012). Se envía notificación por edicto a los titulares no localizados, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2012 a los Ayuntamientos de residencia de los afectados, para su publicación en los respectivos tablones de anuncios. Igualmente se envía anuncio de notificación por edicto el día 16 de abril de 2012 para su publicación en el BOJA.

Tras analizar y responder las alegaciones presentadas por los afectados en este nuevo trámite de audiencia, se prepara el correspondiente Informe de Alegaciones, incorporando las nuevas alegaciones realizadas a las ya existentes.

00015648

12. Al aproximarse el plazo para dictar Resolución y previendo que la ampliación concedida de seis meses no va a ser suficiente para resolver el procedimiento, se solicita una ampliación adicional por otros seis meses, la cual se concede por Acuerdo de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico. Esta ampliación de Plazo se notifica a los titulares a partir del 25 de abril de 2012, mediante cartas certificadas con acuse de recibo. En la misma fecha se notifica al Ayuntamiento de Teba. Posteriormente se realiza la notificación a los titulares no localizados o desconocidos, mediante anuncio por edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como envío del edicto a los Ayuntamientos de residencia de los afectados, por oficio de fecha 23 de mayo de 2012, para su publicación en los respectivos tablones de anuncios.

13. Del expediente tramitado e instruido se han formulado las siguientes alegaciones:

Alegaciones formuladas durante el primer trámite de audiencia:

13.1. Don Michael John Charles Marriot.

Alegaciones (en síntesis): Su propiedad ha sido señalada para volverse propiedad de la Agencia Andaluza del Agua para la redirección del río Guadalteba. No está de acuerdo ni dispuesto a dar una linde de mínimo 5.5 metros (más que 20 metros en algunas áreas) marcado ahora en su terreno a favor de la Agencia Andaluza del Agua rogando que no se proceda más con eso y se retiren los marcadores cuanto antes. La ribera del río tiene una escarpa de 3-5 metros y el río no se ha subido y roto por ahí ni se ha acercado nunca al lugar marcado ni cerca. La ribera está fortalecida con árboles maduros y piedras grandes. Solicita ser informado cuando la administración tenga intenciones de limpiar el cauce del río de árboles caídos y otros escombros que pronto serán perjudiciales.

Análisis e informe: No se estiman las alegaciones realizadas. La alegación es de difícil comprensión. No obstante, se informa que la limpieza del cauce del río no es objeto del presente expediente y por lo que respecta a su propiedad indicar que la misma no «va a volverse» propiedad de la Agencia Andaluza del Agua como se alega pues el deslinde es un acto jurídico que señala o indica materialmente los terrenos que pertenecen al dominio público, pero no los crea o innova, la extensión del dominio público viene definida por ley sin que en el presente procedimiento se esté realizando expropiación alguna pues es un dominio natural o necesario y se integra por ley en el dominio público y tan sólo por ley podrían quedar desafectados, según lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Española siendo sus notas características la inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad.

Alegaciones formuladas durante el segundo trámite de audiencia:

13.2. Sunland Consulting, S.A. representado por don José Luis Muñoz Atanet, con DNI núm. 25.265.283-J.

Alegaciones (en síntesis): El caudal teórico de base en el estudio se ha tomado de la 2.ª fase del proyecto linde y se ha calculado la máxima crecida ordinaria partiendo de esos cálculos teóricos y del estudio hidráulico que toma de partida la topografía de un vuelo a escala 1/5.000, las fotografías del vuelo americano de 1956 y otros criterios de aplicación. Sin embargo, un vuelo a escala 1/5000 no es lo suficientemente preciso por la densa vegetación existente pudiendo contener errores importantes. La memoria reconoce el caudal con sección trapezoidal, bien definida; la cuenca del Guadalteba tiene relieve montañoso en la parte alta y acolinada en el sur, sin embargo, la anchura adoptada es en algunos puntos de 90 metros (ej. Puntos 40d y 32i), excediendo del cauce histórico e incluso de la proyección del arbolado. Se sugiere que en algunos puntos ha prevalecido el criterio de envolvente de masa arbórea a los estrictamente hidráulicos por lo que se solicita revisión con datos topográficos reales y criterios hidráulicos. Se aporta cuadro informativo de anchura según el alegante adjuntando planos.

Análisis e informe: No se estiman las alegaciones ni se acoge la propuesta alternativa. El levantamiento topográfico, el estudio hidrológico y el resto de trabajos que han conducido a la obtención de la línea teórica que delimitaría la zona de avenida, fueron objeto de la denominada fase II del proyecto LINDE, que se desarrolló el año 1998, aprobada en su día, por lo que se presupone la validez de los estudios, levantamientos y cálculos realizados. En la circulación de la avenida, la cota de agua obtenida, que marcaría el límite del deslinde, ni es fija para cada tramo ni presenta necesariamente una variación uniforme. La topografía del cauce y de las márgenes, con sus ensanchamientos, estrechamientos, presencia de pequeñas elevaciones, curvaturas y otras irregularidades, hace que la cota teórica calculada del agua puede ir oscilando a lo largo de un tramo, de manera que en puntos aguas abajo puede ser esa cota de agua incluso superior a la existente en otro punto aguas arriba. Posteriormente, mediante el análisis de fotografías aéreas, tanto actuales como históricas y, sobre todo, con el reconocimiento sobre el terreno de la línea de deslinde previamente marcada con estaquillas, se introdujeron modificaciones donde se consideró procedente, para ajustar la línea teórica a la realidad observada, tal como indica la normativa. Como resultado se elaboró el proyecto de deslinde propuesta de deslinde conforme a lo

00015648

establecido en el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

14. Una vez realizada la información pública del nuevo trámite de audiencia y preparado el Informe de Alegaciones, de conformidad con el art. 242 bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, mediante oficio de fecha 5 de julio de 2012 se remite al Servicio Jurídico Provincial el expediente de referencia, solicitando informe previo a la resolución de aprobación por el Organismo de Cuenca. En agosto de 2012 se recibe informe favorable del mencionado Servicio Jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley de Aguas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relaciona en su articulo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado.

El artículo 4 del Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986 considera caudal de máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales, producidos en régimen natural durante un periodo de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de DPH.

Según el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar las inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria de deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no solo de efectos posesorios.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no modificándose la línea de deslinde ante aquellas reclamaciones que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derechos citados, así como la propuesta de resolución formulada por la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, esta Dirección General

R E S U E L V E

1. Aprobar el expediente de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico del tramo del Río Guadalteba en el término municipal de Teba comprendido desde el límite del t.m. de Teba hasta la cola del embalse del Guadalteba, cuyas coordenadas UTM son:

- Punto inicial X: 326909 Y: 4088941
- Punto final X: 331193 Y: 4091983

2. Establecer como línea de deslinde la señalada en los planos en planta adjuntados en el documento del expediente, Proyecto de Deslinde, y cuyos vértices de las líneas que delimitan el Dominio Público Hidráulico están definidos por las siguientes coordenadas UTM (sistema de referencia European Datum 1950, Huso 30):

MARGEN DERECHA

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
3d	326984.13	4088905.02
4d	327010.42	4088915.42
5d	327042.58	4088911.59
6d	327065.55	4088912.36
7d	327084.69	4088916.19
8d	327106.13	4088920.01
9d	327144.77	4088929.74
10d	327189.27	4088991.61
11d	327209.93	4089022.55
12d	327241.64	4089056.29
13d	327290.64	4089094.58
14d	327328.92	4089118.31

00015648

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
15d	327359.55	4089135.15
16d	327377.72	4089142.66
17d	327398.20	4089153.07
18d	327429.26	4089169.61
19d	327460.48	4089196.82
20d	327481.70	4089219.02
21d	327506.70	4089229.07
22d	327550.29	4089243.37
23d	327582.70	4089245.39
24d	327618.70	4089248.75
25d	327680.15	4089258.61
26d	327716.31	4089252.01
27d	327752.70	4089257.57
28d	327768.70	4089255.52
29d	327796.90	4089266.78
30d	327836.15	4089260.36
31d	327886.67	4089241.52
32d	327927.30	4089200.28
33d	327954.03	4089181.88
34d	327982.45	4089127.09
35d	328052.16	4089074.09
36d	328084.94	4089057.05
37d	328104.41	4089040.31
38d	328123.48	4089030.18
39d	328144.76	4089027.31
40d	328155.35	4089032.42
41d	328172.97	4089057.79
42d	328200.03	4089074.27
43d	328199.99	4089087.91
44d	328190.90	4089096.03
45d	328210.20	4089129.22
46d	328232.70	4089129.33
47d	328254.39	4089114.61
48d	328289.28	4089107.58
49d	328355.70	4089101.37
50d	328378.67	4089110.10
51d	328397.67	4089131.47
52d	328402.64	4089159.53
53d	328393.21	4089218.53
54d	328395.88	4089244.48
55d	328402.81	4089261.27
56d	328415.89	4089272.14
57d	328434.75	4089276.75
58d	328476.62	4089255.20
59d	328514.70	4089246.19
60d	328573.33	4089248.50
61d	328627.70	4089240.26
62d	328683.48	4089211.67
63d	328763.13	4089152.90

00015648

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
64d	328784.03	4089126.10
65d	328772.97	4089090.19
66d	328745.36	4089025.37
67d	328748.81	4088991.82
68d	328761.93	4088963.93
69d	328779.98	4088939.02
70d	328849.85	4088914.89
71d	328906.45	4088902.92
72d	328929.30	4088913.26
73d	328952.03	4088928.49
74d	328967.40	4088945.37
75d	328990.26	4088985.64
76d	329020.58	4089058.11
77d	329031.37	4089126.84
78d	329005.70	4089221.98
79d	328979.82	4089282.38
80d	328982.52	4089299.58
81d	328969.75	4089324.46
82d	328972.84	4089353.52
83d	329010.49	4089388.51
84d	329038.70	4089400.73
85d	329081.63	4089439.61
86d	329116.39	4089469.61
87d	329152.40	4089492.74
88d	329208.70	4089516.73
89d	329208.69	4089536.76
90d	329230.23	4089570.38
91d	329233.97	4089586.48
92d	329209.08	4089623.41
93d	329163.70	4089637.56
94d	329119.70	4089652.67
95d	329089.70	4089679.66
96d	329038.70	4089708.01
97d	329003.99	4089716.79
98d	328989.95	4089743.64
99d	328985.61	4089784.45
100d	328998.53	4089811.93
101d	329016.89	4089849.61
102d	329062.64	4089878.30
103d	329092.52	4089877.65
104d	329157.70	4089885.60
105d	329187.22	4089893.16
106d	329274.30	4089919.42
107d	329287.39	4089940.44
108d	329315.14	4089978.81
109d	329336.24	4090023.61
110d	329342.72	4090058.55
111d	329346.94	4090083.07
112d	329342.23	4090100.61

00015648

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
113d	329316.70	4090117.73
114d	329309.58	4090154.32
115d	329368.92	4090226.28
116d	329407.63	4090238.66
117d	329440.70	4090226.84
118d	329478.74	4090218.80
119d	329515.06	4090228.09
120d	329553.51	4090255.26
121d	329572.01	4090279.75
122d	329592.15	4090297.04
123d	329632.70	4090320.27
124d	329664.37	4090349.32
125d	329684.61	4090365.47
126d	329718.97	4090411.61
127d	329721.17	4090418.11
128d	329727.20	4090430.74
129d	329729.59	4090438.62
130d	329752.86	4090483.40
131d	329781.52	4090571.91
132d	329799.06	4090628.39
133d	329839.37	4090637.29
134d	329872.00	4090627.74
135d	329901.20	4090619.89
136d	329931.82	4090621.71
137d	329986.70	4090617.81
138d	330005.67	4090621.17
139d	330043.08	4090642.26
140d	330069.10	4090676.35
141d	330096.97	4090679.36
142d	330158.70	4090696.57
143d	330233.20	4090662.01
144d	330280.57	4090639.01
145d	330308.78	4090640.07
146d	330332.10	4090649.38
147d	330355.16	4090667.16
148d	330418.81	4090737.66
149d	330431.05	4090748.08
150d	330443.45	4090764.73
151d	330448.94	4090770.72
152d	330550.83	4090905.29
153d	330562.41	4090952.85
154d	330560.68	4091006.64
155d	330583.01	4091038.45
156d	330607.16	4091043.42
157d	330626.43	4091055.65
158d	330667.44	4091076.44
159d	330689.83	4091080.78
160d	330740.26	4091088.40
161d	330760.77	4091114.17

00015648

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
162d	330769.63	4091143.50
163d	330773.79	4091157.13
164d	330764.31	4091195.93
165d	330758.32	4091231.24
166d	330768.21	4091278.43
167d	330782.27	4091326.29
168d	330785.82	4091393.88
169d	330792.38	4091436.39
170d	330825.52	4091447.33
171d	330854.33	4091429.87
172d	330878.78	4091425.12
173d	330896.95	4091408.61
174d	330922.24	4091384.05
175d	330967.55	4091358.16
176d	331045.93	4091332.90
177d	331100.86	4091313.92
178d	331166.25	4091338.33
179d	331192.86	4091355.35
180d	331209.18	4091378.61
181d	331215.89	4091405.95
182d	331213.06	4091426.89
183d	331173.99	4091451.23
184d	331163.18	4091464.39
185d	331159.01	4091481.95
186d	331155.87	4091514.46
187d	331163.69	4091532.16
188d	331183.70	4091557.76
189d	331202.34	4091585.61
190d	331203.23	4091623.91
191d	331194.29	4091641.59
192d	331180.70	4091647.11
193d	331162.70	4091649.51
194d	331126.04	4091658.95
195d	331107.56	4091681.34
196d	331092.22	4091706.42
197d	331078.12	4091742.61

MARGEN IZQUIERDA

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
4i	326973.20	4088972.10
5i	326995.84	4088961.05
6i	327051.40	4088961.82
7i	327084.70	4088967.44
8i	327108.99	4088981.63
9i	327142.70	4089012.47
10i	327213.25	4089093.04
11i	327269.16	4089166.27
12i	327309.70	4089180.50
13i	327334.04	4089195.51

00015648

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
14i	327358.02	4089202.34
15i	327412.08	4089230.28
16i	327422.04	4089247.93
17i	327446.08	4089254.24
18i	327482.81	4089267.60
19i	327509.61	4089285.21
20i	327563.96	4089298.23
21i	327606.07	4089305.12
22i	327649.71	4089312.01
23i	327707.70	4089320.54
24i	327746.20	4089321.14
25i	327813.70	4089307.56
26i	327882.70	4089301.28
27i	327923.80	4089251.53
28i	327973.95	4089208.99
29i	328001.90	4089162.71
30i	328040.19	4089141.81
31i	328081.26	4089099.92
32i	328123.84	4089117.58
33i	328153.49	4089146.64
34i	328184.88	4089162.71
35i	328206.32	4089166.54
36i	328231.85	4089170.44
37i	328250.72	4089167.31
38i	328284.41	4089161.95
39i	328312.29	4089151.77
40i	328343.44	4089142.28
41i	328359.51	4089157.17
42i	328357.23	4089184.60
43i	328358.26	4089206.81
44i	328351.60	4089238.52
45i	328387.00	4089301.93
46i	328444.42	4089305.12
47i	328498.78	4089292.87
48i	328543.67	4089287.10
49i	328574.67	4089276.71
50i	328612.81	4089271.30
51i	328644.21	4089262.31
52i	328687.96	4089242.58
53i	328797.00	4089172.58
54i	328818.70	4089145.98
55i	328828.06	4089127.41
56i	328830.15	4089112.61
57i	328822.42	4089099.61
58i	328800.65	4089079.87
59i	328782.92	4089053.61
60i	328783.60	4089004.33
61i	328796.08	4088982.06
62i	328815.05	4088951.95

00015648

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
63i	328850.33	4088941.67
64i	328879.87	4088938.45
65i	328918.20	4088946.06
66i	328939.08	4088958.88
67i	328963.05	4088991.64
68i	328974.65	4089026.49
69i	328991.44	4089052.61
70i	329000.42	4089080.61
71i	329001.00	4089132.46
72i	328994.84	4089162.14
73i	328985.51	4089194.94
74i	328950.31	4089271.11
75i	328940.96	4089296.61
76i	328941.42	4089340.61
77i	328946.15	4089359.21
78i	328963.70	4089388.46
79i	328985.43	4089409.61
80i	329019.70	4089435.18
81i	329079.94	4089480.61
82i	329106.70	4089515.12
83i	329158.13	4089532.85
84i	329195.11	4089557.03
85i	329191.43	4089570.18
86i	329176.53	4089581.11
87i	329146.70	4089598.76
88i	329111.70	4089613.00
89i	329081.36	4089628.53
90i	329046.11	4089648.91
91i	329024.77	4089667.27
92i	329002.30	4089686.63
93i	328980.72	4089702.64
94i	328954.65	4089744.22
95i	328954.97	4089795.48
96i	328958.02	4089825.61
97i	328957.87	4089849.11
98i	328993.70	4089900.94
99i	329019.01	4089914.11
100i	329067.70	4089921.50
101i	329090.70	4089922.90
102i	329119.20	4089920.77
103i	329175.58	4089926.29
104i	329227.65	4089941.35
105i	329283.65	4089975.06
106i	329298.85	4090042.41
107i	329298.76	4090087.74
108i	329291.55	4090099.61
109i	329268.23	4090122.00
110i	329268.23	4090154.51
111i	329288.76	4090214.83

00015648

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
112i	329306.48	4090244.61
113i	329353.52	4090279.02
114i	329419.20	4090300.87
115i	329476.47	4090279.75
116i	329521.64	4090284.34
117i	329567.58	4090315.73
118i	329592.85	4090331.04
119i	329625.00	4090357.84
120i	329653.89	4090381.78
121i	329673.65	4090409.81
122i	329690.08	4090441.29
123i	329711.52	4090477.28
124i	329737.93	4090534.76
125i	329749.03	4090582.17
126i	329758.98	4090610.49
127i	329772.77	4090641.12
128i	329775.83	4090654.90
129i	329781.95	4090664.85
130i	329800.33	4090670.21
131i	329813.95	4090669.12
132i	329867.48	4090661.25
133i	329937.41	4090644.08
134i	330000.52	4090643.05
135i	330035.59	4090679.37
136i	330066.76	4090701.60
137i	330110.29	4090708.41
138i	330146.84	4090719.12
139i	330176.25	4090723.04
140i	330197.68	4090710.79
141i	330219.12	4090703.13
142i	330244.10	4090683.60
143i	330274.30	4090666.52
144i	330300.80	4090663.09
145i	330317.49	4090669.41
146i	330344.03	4090690.19
147i	330365.93	4090719.54
148i	330383.90	4090737.85
149i	330398.89	4090750.77
150i	330411.72	4090764.30
151i	330445.10	4090799.56
152i	330478.26	4090843.43
153i	330522.62	4090895.73
154i	330530.14	4090921.11
155i	330520.36	4090965.84
156i	330527.87	4090986.36
157i	330530.99	4091006.61
158i	330532.70	4091021.46
159i	330555.83	4091065.62
160i	330588.41	4091084.18

00015648

PUNTO DE DESLINDE	X	Y
161i	330607.91	4091089.32
162i	330644.04	4091101.25
163i	330678.49	4091111.21
164i	330705.65	4091122.38
165i	330741.27	4091131.11
166i	330738.90	4091149.28
167i	330722.76	4091214.22
168i	330734.40	4091266.19
169i	330743.57	4091312.56
170i	330758.11	4091348.55
171i	330762.71	4091418.98
172i	330781.11	4091461.17
173i	330820.27	4091472.88
174i	330858.97	4091476.15
175i	330895.16	4091458.80
176i	330954.88	4091397.55
177i	331023.78	4091365.39
178i	331092.69	4091343.95
179i	331162.36	4091365.39
180i	331174.61	4091402.91
181i	331127.91	4091463.39
182i	331103.41	4091518.51
183i	331138.62	4091608.09
184i	331111.83	4091637.95
185i	331077.97	4091674.11
186i	331045.42	4091779.02
187i	331045.98	4091849.26

Por consiguiente, se establece como Dominio Público Hidráulico la franja comprendida entre ambas curvilíneas definidas por las márgenes izquierda y derecha del tramo del Río Guadalteba en el término municipal de Teba comprendido desde el límite del t.m. Teba hasta la cola del embalse del Guadalteba, entre las coordenadas UTM antes referidas.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, y en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, Decreto 14/2005, de 18 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Medio Ambiente las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que se notifica a Vd. comunicándole que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaria General de Medio Ambiente y Agua, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012)), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Málaga, 16 de octubre de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

00015648